

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 8 DE ENERO DE 2024 AÑO CXXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 2

Página 5

## SUMARIO

MINISTERIOS.....	5
Ministerio de la Agricultura.....	5
Resolución 395/2023 (GOC-2024-2-O2).....	5
Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.....	6
Resolución 398/2023(GOC-2024-3-O2).....	6

## MINISTERIOS

### AGRICULTURA

#### RESOLUCIÓN 395/2023 (GOC-2024-2-O2)

**POR CUANTO:** La Resolución 10, de 17 de enero de 2023, de la ministra de Finanzas y Precios, en su Resuelvo Segundo, faculta al ministro de la Agricultura para aprobar los precios de acopio, mayoristas y minorista de la papa; y establece que los gastos necesarios para su producción y comercialización no pueden generar, ni pérdidas, ni subsidios al presupuesto del Estado.

**POR CUANTO:** La Resolución 5, de 19 de enero de 2023, de quien suscribe, establece el precio de acopio en el campo del producto papa cosechada con semilla nacional y para la papa cosechada con semilla importada, así como el precio minorista.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta el incremento de precios de los insumos fundamentales para la producción de papa, se hace necesario modificar el precio de acopio del producto papa, tanto la cosechada con semilla multiplicada nacionalmente como la cosechada con semilla importada.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO**

PRIMERO: Establecer el precio de acopio en el campo del producto papa cosechada con semilla multiplicada nacionalmente en 26 175 pesos la tonelada (1204 pesos el quintal).

SEGUNDO: Establecer el precio de acopio en el campo del producto papa cosechada con semilla importada en 18 240 pesos la tonelada (839 pesos el quintal).

TERCERO: El margen para la comercialización mayorista de la papa, se compartirá entre las partes de mutuo acuerdo.

CUARTO: Mantener el precio minorista único de 11 pesos la libra para la venta regulada del producto papa.

QUINTO: Derogar la Resolución 5, de 19 de enero de 2023, de quien suscribe.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

NOTIFÍQUESE a la ministra del Ministerio de Comercio Interior, a viceministros y directores generales, directores del Órgano Central, jefes de departamento, directores de unidades adscriptas, presidentes de OSDE y delegados provinciales de la Agricultura,

COMUNÍQUESE al ministro de Finanzas y Precios.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica del Ministerio de la Agricultura.

DADA en La Habana, a los 26 días del mes de diciembre de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

**Ydael Jesús Pérez Brito**

Ministro

**COMERCIO EXTERIOR  
Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA****RESOLUCIÓN 398/2023 (GOC-2024-3-02)**

POR CUANTO: La Constitución de la República, proclamada el 10 de abril de 2019, dispone que la provincia tiene personalidad jurídica a todos los efectos legales, que se organiza por la ley como nivel intermedio coordinador entre las estructuras centrales del Estado y los municipios y que la rige un Gobierno Provincial del Poder Popular conformado por un Gobernador y un Consejo Provincial; además, regula que el municipio goza de autonomía y personalidad jurídica propias a todos los efectos legales para decidir sobre la utilización de sus recursos y que se rige por órganos municipales del Poder Popular.

POR CUANTO: La Ley 118 “Ley de la Inversión Extranjera”, de 29 de marzo de 2014, y el Decreto 325 “Reglamento de la Ley de la Inversión Extranjera”, de 9 de abril de 2014, regulan las obligaciones y funciones de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales patrocinadores de la inversión extranjera y los trámites que deben cumplir sus jefes.

POR CUANTO: El Decreto 33 “Para la Gestión Estratégica del Desarrollo Territorial”, de 11 de marzo de 2021, dispone su descentralización y las oportunidades que para su financiación ofrece la inversión extranjera de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico.

POR CUANTO: El Decreto 69 “De las Estructuras Organizativas en las Administraciones Provinciales del Poder Popular”, de 15 de julio de 2022, regula la misión y funciones específicas de la dirección de Comercio Exterior, Inversión Extranjera y Cooperación Internacional, como parte de la estructura organizativa de la Administración Provincial.

POR CUANTO: El Decreto 72 “De las Estructuras Organizativas en las Administraciones Municipales del Poder Popular”, de 7 de octubre de 2022, regula la misión y funciones específicas de los departamentos independientes, secciones o funcionarios que atienden en el territorio las actividades de comercio exterior, inversión extranjera y cooperación internacional, como parte de la estructura organizativa de la Administración Municipal.

POR CUANTO: En el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el año 2030 y en la Estrategia Económica y Social para el impulso de la economía, se identifica la inversión extranjera como fuente de financiamiento del desarrollo territorial; por lo que resulta necesario regular la participación de los órganos municipales del Poder Popular competentes y del Gobierno Provincial en los procesos relacionados con la inversión extranjera en aras de estimular la articulación de los actores locales con los negocios en operaciones y la presentación de oportunidades de inversión extranjera y de propuestas de negocios con inversión extranjera.

POR CUANTO: El Artículo 33, del Decreto-Ley 67 “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre de 2019, fue designada la que resuelve, viceministra primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

### **RESUELVO**

PRIMERO: La presente Resolución tiene por objeto regular los aspectos que deben tener en cuenta el Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador para cumplir, como órganos patrocinadores de la inversión extranjera, con las obligaciones y funciones establecidas en la legislación vigente.

SEGUNDO: La actuación de estos órganos patrocinadores se rige por los objetivos y políticas generales y sectoriales a los que se orienta la inversión extranjera, conforme a su marco legal, y debe estar en consonancia con las reglas del desarrollo local; así como responder a la implementación de las estrategias de desarrollo territorial municipal y provincial.

TERCERO: Las oportunidades de inversión extranjera que contribuyan al desarrollo territorial del municipio, se definen por el Consejo de la Administración Municipal y se presentan al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera por conducto del Gobernador, y en su caso por el Intendente del municipio especial Isla de la Juventud, previo acuerdo de la Asamblea Municipal del Poder Popular.

CUARTO: Las oportunidades de inversión extranjera que contribuyan al desarrollo territorial de la provincia se presentan por el Gobernador, previo acuerdo del Consejo Provincial.

QUINTO: En las fichas de oportunidades de inversión extranjera presentadas, el inversionista nacional identificado debe ser una entidad económica municipal o provincial, según corresponda, o una persona jurídica que no integre el sistema empresarial estatal cubano.

SEXTO: En el supuesto que se identifique una oportunidad de inversión extranjera y no exista la referida entidad económica territorial, se propone su creación o constitución, o se propone a otro órgano, organismo de la Administración Central del Estado o entidad nacional como patrocinador.

SÉPTIMO: El Consejo de la Administración Municipal y el Gobernador realizan la promoción de las oportunidades de inversión extranjera de las que son órganos patrocinadores y que resulten aprobadas.

OCTAVO: La presentación de solicitudes de evaluación de propuestas de negocios con inversión extranjera patrocinadas por el Consejo de la Administración Municipal, se realiza al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera por conducto del Gobernador y, en su caso, por el Intendente del municipio especial Isla de la Juventud; y el estudio técnico-económico correspondiente, así como el nivel de certidumbre de sus proyecciones, se avalan mediante acuerdo de la Asamblea Municipal del Poder Popular.

NOVENO: En la presentación de solicitudes de evaluación de propuestas de negocios con inversión extranjera patrocinadas por el Gobernador, el estudio técnico-económico correspondiente, así como el nivel de certidumbre de sus proyecciones, se avalan mediante acuerdo del Consejo Provincial.

DÉCIMO: Se realizan por el Intendente o el Gobernador, según corresponda, los siguientes trámites requeridos a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales en su condición de patrocinadores de la inversión extranjera:

- a) Aval para la presentación de la oportunidad de inversión extranjera;
- b) aval para la solicitud de evaluación de propuestas de negocios con inversión extranjera;
- c) solicitud de autorización, dirigida al Ministerio de Finanzas y Precios, para que la valuación de activos los realice excepcionalmente una entidad extranjera, en caso que corresponda;
- d) aval para que se autorice la creación del fondo de estimulación económica;
- e) aval para la transmisión de acciones o participaciones de las asociaciones económicas internacionales y las empresas de capital totalmente extranjero constituidas como filial;
- f) aval para la solicitud de prórroga del plazo de vigencia de los negocios en operaciones;
- g) aval para realizar un aumento o disminución de su capital social o de las aportaciones realizadas, según su caso, de las asociaciones económicas internacionales y las empresas de capital totalmente extranjero constituidas como filial;
- h) aval para la solicitud de la modificación del objeto social o contractual autorizado;
- i) aval para la solicitud de la modificación de cualquiera de las condiciones establecidas en la autorización;
- j) aval para la presentación de la evaluación técnico-económica final y del estudio de posinversión de los negocios en operaciones;
- k) aval para la solicitud de aprobación de la actualización del estudio de factibilidad técnico-económica;

- l) presentación al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de copia de los documentos legales registrados y su certificación, relativos a la aprobación de negocios con inversión extranjera o cualquier modificación a sus documentos constitutivos; y
- m) presentación al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera de la propuesta del informe de liquidación aprobado por los accionistas de la empresa mixta o de la empresa de capital totalmente extranjero constituida como filial, o por las partes del contrato de asociación económica internacional.

UNDÉCIMO: En los casos de presentación y solicitud de documentos previstos en el apartado anterior, el Intendente las realiza por conducto del Gobernador; y en su caso, el Intendente del municipio especial Isla de la Juventud realiza estos trámites directamente.

DUODÉCIMO: La dirección provincial de Comercio Exterior, Inversión Extranjera y Cooperación Internacional asiste al Gobernador y coordina con el Consejo de la Administración Municipal en lo relativo a sus obligaciones como órganos patrocinadores; además, informa a los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades nacionales de las oportunidades y las propuestas de negocios con inversión extranjera que se relacionen con su sector.

DECIMOTERCERO: El departamento independiente, sección o funcionario que atiende las actividades de comercio exterior, inversión extranjera y cooperación internacional asiste al Consejo de la Administración Municipal en sus obligaciones como órgano patrocinador.

DECIMOCUARTO: La dirección provincial y el departamento independiente, sección o funcionario municipal que atienden las actividades comercio exterior, inversión extranjera y cooperación internacional orientan la capacitación de las personas jurídicas identificadas como inversionistas nacionales en las propuestas de negocios con inversión extranjera de las que son patrocinadores, y asisten al Consejo de la Administración Municipal y al Gobernador en las acciones de control a las modalidades de inversión extranjera que patrocinan en el ámbito de su competencia.

DECIMOQUINTO: El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera comunica al Consejo de la Administración Municipal, al Gobernador o a las instancias administrativas provincial y municipal, según correspondan, sobre las aprobaciones relativas a oportunidades de inversión extranjera y a propuestas de negocios con inversión extranjera; y, anualmente, sobre la situación de los negocios en operaciones.

DECIMOSEXTO: Las oportunidades de inversión extranjera y solicitudes de evaluación de propuestas de negocios con inversión extranjera patrocinadas por el Consejo de la Administración Municipal o por el Gobernador que pretendan su establecimiento como usuarios o concesionarios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel se rigen por las disposiciones jurídicas especiales que regulan su funcionamiento y se concilian con su oficina.

DECIMOSÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a los treinta (30) días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales y directores del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los directores generales de las organizaciones superiores de dirección empresarial y de empresas nacionales que correspondan, a los gobernadores provinciales e intendentes, y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

DESE CUENTA al jefe de la secretaría del Consejo de Ministros y a los jefes de los órganos estatales y organismos de la Administración Central del Estado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés, “Año 65 de la Revolución”.

**Ana Teresita González Fraga**  
Ministra a.i.